

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA I.F.F. IMELDA ENCINA DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V., , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA APODERADA LEGAL LA C. LETICIA DEL CARMEN VILLEGAS LARIOS SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que el **TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE**, resultó electo Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2019 – 2021, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha cinco de Junio de 2019 y está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 18 y 81, fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA** resultó electa Síndico Municipal para el periodo 2019 – 2021, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2019 y se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5. Que el **LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 15 de Octubre de 2019 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de Octubre de 2019 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

I.8. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para la prestación de servicio de seguro de vida para el personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, mismo que se cubrirá con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del DF (FORTAMUN).

I.9. Que requiere de los servicios de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato. El procedimiento de contratación es invitación a cuando menos tres proveedores, con fecha de fallo 9 de diciembre de 2019.

II. Declara “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 48,079, de fecha dieciséis de Mayo de 2008, otorgada ante la Fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública 102, en legal ejercicio del Distrito Federal.

II.2. Que la personalidad de Apoderada Legal con que se ostenta la **C. LETICIA DEL CARMEN VILLEGAS LARIOS**, la acredita con la exhibición de copia de la Escritura Pública número 74,368, de fecha 14 de Septiembre del año 2016, otorgada ante la Fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública 94, en legal ejercicio en la ciudad de México.



Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **ILI-080516-9R6**.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Av. Paseo de la Reforma Número 234, Piso 6, Col. Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL MUNICIPIO” a brindar el Seguro de vida para 75 elementos de Seguridad Pública y tránsito Municipal de San Francisco de los Romo, mismo que deberá sujetarse a las siguientes especificaciones:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete y garantiza que, al momento del fallecimiento de algún elemento asegurado, se les proporcionará a los deudos un 25% de la suma asegurada para gastos funerarios cinco días posteriores a la entrega de la documentación y el 75% restante se entregará veinte días hábiles después de haber entregado toda la documentación solicitada para el pago de la prima, y en caso de mora, pagará intereses moratorios al deudo.

Si el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, no cumpliere con la obligación establecida en el párrafo que antecede en los plazos ahí establecidos, pagara los intereses moratorios correspondientes calculados de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

La póliza cubre cualquier causa de fallecimiento de los 75 elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo, excepto por suicidio.

El Seguro deberá cubrir a los elementos de seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo los 365 días del año en que dure el presente Contrato.



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá cumplir con la emisión de la póliza al inicio de la vigencia y los formatos de consentimiento en digital editable en un tiempo de respuesta de 30 días naturales, en caso de no hacerlo, será penalizado con dos al millar por cada día de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.

El anticipo por el fallecimiento que otorgará **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a los deudos, tendrá un tiempo de respuesta de 5 días hábiles, en caso de mora, pagará intereses moratorios a los mismos.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- “EL MUNICIPIO” se obliga con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a informar los nombres y datos necesarios de los 75 elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo, para que, a su favor, sea elaborada la póliza del seguro de vida. Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** se compromete con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a informar de las altas y bajas de los elementos de seguridad pública, durante la vigencia de la póliza para que se realicen las modificaciones correspondientes.

TERCERA.- DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se compromete con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a realizar el pago fijo en una sola exhibición por la cantidad de **\$289,999.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Lo anterior, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de los servicios, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

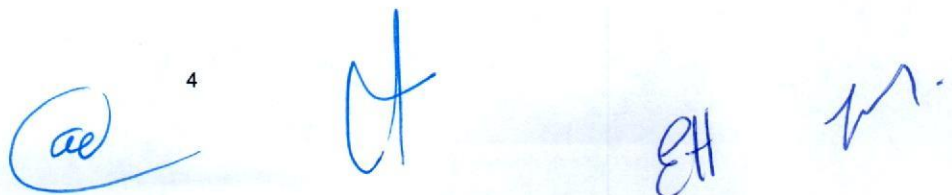
CUARTA.- PLAZO Y CONDICIÓN DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el monto total descrito en la cláusula que antecede, en plazo de hasta quince días después de presentada la factura, por medio de transferencia electrónica.

Para tramitar el pago correspondiente el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá presentar las facturas originales ante la Dirección de Finanzas y Administración Municipal, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales.

Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a **“EL MUNICIPIO”** las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal 2019 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 51 tercer párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- AMBAS PARTES acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio.

4



The bottom of the page features four handwritten signatures in blue ink. From left to right, they are: a signature that appears to be 'ca', a signature that appears to be 'M', a signature that appears to be 'EH', and a signature that appears to be 'm'.

SEXTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL MUNICIPIO” a entregar la Póliza de seguro de vida de los 75 elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo, el día en que se firme el presente Instrumento Jurídico.

SEPTIMA.- GARANTÍA- El Prestador del Servicio deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de “EL MUNICIPIO”, en un 10% del monto adjudicado antes de I.V.A., en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que el proveedor firme el contrato respectivo. (NO APLICA).

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente del 11 de Diciembre de 2019 al 11 de Diciembre de 2020.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “AMBAS PARTES” Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el Prestador del Servicio en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “EL MUNICIPIO” o de cualquier área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presente algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, se le impondrá una Pena Convencional del 10% sobre el monto total adjudicado, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado ante “EL MUNICIPIO” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato señalado y en la legislación aplicable.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” podrá decidir la suspensión o cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, cuando el Proveedor infrinja las disposiciones de ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.-“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL MUNICIPIO” por sí mismo o a solicitud de los Entes requirentes podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “EL MUNICIPIO” en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL MUNICIPIO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y a los once días del mes de diciembre de 2019 en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.


“EL MUNICIPIO”



**TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO.**



**LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SINDICO MUNICIPAL.**



**LIC. EN EDUC. ANTONIO
ESQUIVEL SANTOS
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE
GOBIERNO.**



**I.F.F. IMELDA ENCINA DE LA
ROSA
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



**C. LETICIA DEL CARMEN VILLEGAS LARIOS.
APODERADA LEGAL DE INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V.**

Esta foja es parte integrante del Contrato para la Prestación de Servicios que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo y la empresa Insignia Life S.A. DE C.V.